

CONVENIO DE CONTROL DE CALIDAD

En la ciudad de Valdivia, a 28 días del mes de septiembre de 2006, entre la **Universidad Austral de Chile** representada en éste acto por el Rector señor **Víctor Cubillos Godoy**, con domicilio en **Independencia 641**, por una parte, y la **Empresa Agroindustria Río Calle Calle Limitada**, representada por don Germán Clasing Ojeda, ambos domiciliados en Chacabuco 600, comuna de Valdivia, por la otra, conviene lo siguiente:

PRIMERO: El **Laboratorio de Fitoquímica de la Universidad Austral de Chile** prestará el servicio de análisis para el control de calidad de los distintos productos intermedios, productos terminados y estabilidad de productos terminados; que la **Empresa Agroindustria Río Calle Calle Limitada** le encomiende. La empresa no estará obligada a cumplir con un número de muestras mínimo mensual o anual; no obstante todos los análisis que necesite se solicitarán a este laboratorio.

SEGUNDO: Los valores de los análisis serán cotizados cada año en el mes de enero y los valores se reajustarán en 1 punto sobre el IPC del año anterior.

TERCERO: La Empresa Agroindustria Río Calle Calle Limitada cancelará a la Universidad el valor de cada servicio, de acuerdo a la cotización respectiva, dentro de los 30 días siguientes al envío de los resultados, acompañados de la factura correspondiente.

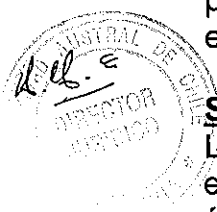
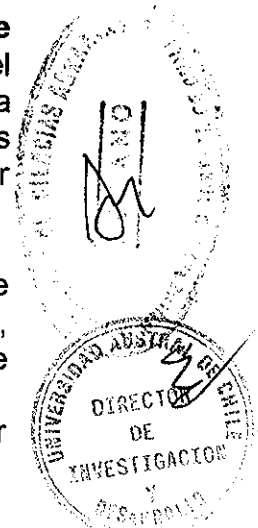
CUARTO : El **Laboratorio de Fitoquímica de la Universidad Austral de Chile** es responsable por las metodologías analíticas, métodos de ensayos para los productos intermedios y productos terminados.

QUINTO : El **Laboratorio de Fitoquímica de la Universidad Austral de Chile** se compromete a remitir los resultados de los protocolos de análisis, firmados y directamente, a la dirección de la Empresa Agroindustria Río Calle Calle Limitada y a mantener una contra muestra original congelada, para ser enviada a otro laboratorio con la finalidad de verificar resultados, cuando así lo solicite la empresa.

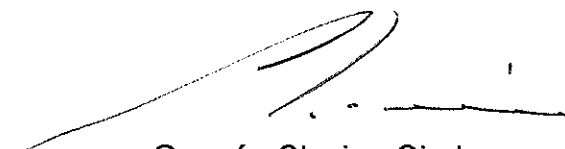
SEXTO : El **Laboratorio de Fitoquímica de la Universidad Austral de Chile** de acuerdo a los resultados de análisis emitido, deja a consideración del Gerente de Calidad de la Empresa Agroindustria Río Calle Calle Limitada la responsabilidad de aprobar, rechazar hacer cálculos correctivos en las materias primas, productos intermedios y productos terminados sin responsabilizarse por estas medidas.

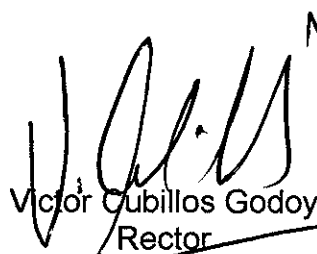
SEPTIMO : cada producto que la empresa Agroindustria Río Calle Calle Limitada, solicite analizar al laboratorio, lo hará con una petición formal, especificando los requerimientos de análisis y el destino de los informes que éste laboratorio emita.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.



OCTAVO : El presente convenio será de duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso dado por escrito con **30** días de anticipación.


Germán Clasing Ojeda
Representante
Empresa Agroindustria Río Calle
Calle Limitada


Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile

